



OFFICE OF THE PRESIDENT

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

ALBUQUERQUE, NEW MEXICO 87131-0001  
(505) 277-2026

## CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín, que se denominará en adelante UNSAM, representada por su Rector Lic. Daniel Malcolm; y por otra parte la Universidad de Nuevo México, la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada UNM, representada por su presidente el Dr. William C. Gordon y por el Preboste Brian Foster de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **La Universidad Nacional de General San Martín declara:**

1. La UNSAM es una Universidad Nacional creada por ley de la Nación N° 24.095 el 10 de junio de 1992. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra la formación de científicos, profesionales y técnicos caracterizados por su compromiso con la verdad y con la sociedad de la que forman parte.
2. Que de acuerdo con su Estatuto, el Rector tiene la atribución de suscribir convenios de cooperación con Instituciones públicas y privadas de carácter docente, profesional, científico o empresarial.
3. Que en su estructura orgánica se incluye la Escuela de Posgrado, cuyos objetivos principales son la formación de recursos humanos, la realización de tareas de investigación y de transferencia de conocimientos en áreas sociales y tecnológicas.
4. Que en los cursos de especialización que se dictan en la Escuela cubren áreas tecnológicas, de ciencias de la vida y ciencias del hombre.
5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el siguiente: Universidad Nacional de General San Martín, San Lorenzo 3391, 1653 Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, Argentina

### **La Universidad de Nuevo México declara:**

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial 1.889, dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latinoamericano e Ibérico, cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajos correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. Que señala como domicilio, para los efectos de este convenio, el siguiente: The University of New Mexico - Latin American and Iberian Institute, 801 Yale NE, Albuquerque, New Mexico 87131-1016, U.S.A.

La UNM y la UNSAM comparten intereses académicos y culturales y ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y, por lo tanto, a través de intercambios entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, por lo que la UNM y la UNSAM convienen en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a, lo siguiente:

- 1- El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- 2- La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos, conferencias o clases.
- 3- El intercambio de personal docente y de investigación.
- 4- El intercambio de estudiantes.
- 5- El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 6- El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes que visiten su campus un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos y recreativos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UNSAM y la UNM designarán una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades conjuntas. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades dentro del marco de este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, una vez firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte de este Convenio.

Cada anexo puede incluir lo siguiente:

- 1- Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
- 2- Elaboración de un calendario de actividades específicas.
- 3- Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- 4- Cualquier otra cuestión necesaria para la eficiente conducción de una actividad. Las personas designadas como Coordinadoras serán responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. Cada anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existen en cada una de ellas.

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha de su firma. Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo entre las partes. Cualquiera de las partes firmantes puede dar por terminada su participación dando aviso anticipado de por lo menos tres meses.

**CUARTA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos y de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para la ejecución de este Convenio, las Instituciones señalan como Coordinadores:

Por la Universidad Nacional de General San Martín:  
Escuela de Posgrado  
Dr. Alberto A. Pochettino, Director  
calle Belgrano 3563, 1650 San Martín, Argentina  
FAX: 54-11-4580-7263 - TEL: 54-11-4580-7264/7265  
email: posgrado @ unsam.edu.ar

Por la Universidad de Nuevo México:  
Latin American and Iberian Institute  
Dr. Gilbert W. Merks, Director  
801 Yale NE - Albuquerque, New Mexico 87131-1016 U.S.A.  
Tel: 1-505-277 2961, FAX: 1-505-277 5989  
email: merkx @ unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado en inglés y en español en las ciudades de Albuquerque, Nuevo Mexico, U.S.A. y San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2000.

**POR LA UNSAM**

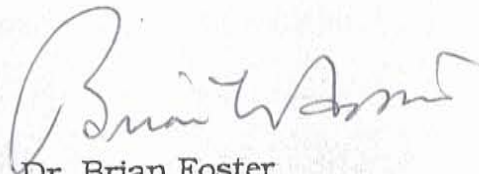


Lic. Daniel Malcolm  
Rector  
Universidad Nacional de Gral. San Martín  
Argentina

**POR LA UNM**



Dr. William C. Gordon  
Presidente  
Universidad de Nuevo Mexico



Dr. Brian Foster  
Preboste  
Universidad de Nuevo Mexico